



Municipalidad Distrital de Ventanilla

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 639-2024/MDV-GM

Ventanilla, 04 de diciembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 0057-2024-ANA-AAA.CF-ST.CRHC.CHRL de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chillón Rímac Lurín; el Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón Rímac Lurín; la Hoja Informativa de la "Red de Comunicación para la Gestión Hídrica" del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chillón Rímac Lurín; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, señalan que las Municipalidades son competentes para regular, entre otros, las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, de conformidad con el artículo 78° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia. Asimismo, según los artículos 73° y 82° de la citada Ley, es función y competencia de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos;

Que, los literales a) y c) el Artículo 9° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señalan, entre otros, los objetivos del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos: "a) *Coordinar y asegurar la gestión integrada, participativa y multisectorial; el aprovechamiento sostenible, el uso eficiente, la conservación, la protección de la calidad y el incremento de la disponibilidad de recursos hídricos, en los ámbitos territoriales de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua y en las cuencas hidrográficas.*"; y "c) *Contribuir en la planificación, concertación, regulación y uso sostenible, conservación, preservación y la recuperación del agua y de sus bienes asociados.*";

Que, el literal a) del Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, dispone que, entre las funciones de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca se encuentra la de: "a) *Promover la participación de los gobiernos regionales, gobiernos locales, sociedad civil y de los usuarios de agua de la cuenca en la*



Municipalidad Distrital de Ventanilla

formulación, aprobación, implementación, seguimiento, actualización y evaluación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca";

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2016-MINAGRI, se crea el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón – Rímac – Lurín, como órgano de naturaleza permanente de la Autoridad Nacional del Agua, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos de su ámbito. Asimismo, a través del artículo 6° del mencionado Decreto Supremo, se señala que, una vez concluida la etapa de implementación, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón-Rímac-Lurín cumplirá en sus ámbitos las funciones señaladas en el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y en el artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

Que, en el marco de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, a través del Oficio Múltiple N° 0057-2024-ANA-AAA.CF-ST.CRHC.CHRL de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón Rímac Lurín, se remitió a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón Rímac Lurín, en la que se observa, entre otros, la aprobación del Acuerdo 34.2, mediante el cual se acordó aprobar la conformación de la Red de Comunicación para la Gestión Hídrica y la continuidad de acciones para su instalación e implementación, siendo el Grupo de Trabajo Cultura del Agua el punto focal. Por otro lado, a través del Oficio Múltiple descrito líneas arriba, se remite la Hoja Informativa "Red de Comunicación para la Gestión Hídrica", mediante la cual el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón Rímac Lurín señala que la propuesta de formación de "Redes de Comunicación" surge para apoyar el trabajo de las plataformas constituidas para promover la cogestión de recursos hídricos y tiene como objetivo promover la participación activa de los actores locales y fortalecer los flujos de información de los temas relacionados con la Gestión de los Recursos Hídricos de las Cuencas Chillón, Lurín, Rímac y Chilca, con un sentido de corresponsabilidad en la gestión de la cuenca;

Que, conforme al literal c. del artículo VII. MIEMBROS DE LA RED de la Hoja Informativa "Red de Comunicación para la Gestión Hídrica", se señala que se considera como miembro de la Red de comunicación para la Gestión Hídrica: *"c. Contar con la autorización formal de la institución a la cual representa para participar en las actividades de la RED. La entidad a la cual pertenece designará un representante mediante documento dirigido a la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón Rímac Lurín."* Asimismo, conforme al Oficio Múltiple N° 0057-2024-ANA-AAA.CF-ST.CRHC.CHRL de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chillón Rímac Lurín, mediante el cual se invitó a esta entidad edil a formar parte de la Red de Comunicación para la Gestión Hídrica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón Rímac Lurín, debiendo designar un representante y asistir a la primera reunión programada el viernes 13 de diciembre del año en curso, a las 9:39 a.m. en el auditorio de la Autoridad Nacional del Agua, sito en calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar – San Isidro;

Que, a través del artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se señala que las funciones del Gerente de Áreas Verdes del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, entre las que figuran las siguientes: *"78.13 Promover y elaborar proyectos para el uso de sistemas de riego y del agua que permitan optimizar la utilización de dicho recurso";*



Municipalidad Distrital de Ventanilla

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en uso de las facultades resolutivas delegadas conforme lo establece el literal a) del artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC de fecha 29 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Sr. Hugo Erwin Velásquez Sifuentes, identificado con DNI N° 15841213, Gerente de Áreas Verdes del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, como representante de la Municipalidad Distrital de Ventanilla ante la "Red de Comunicación para la Gestión Hídrica" del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Chillón Rímac Lurín.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Gerente de Áreas Verdes del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental a participar en las reuniones que convoque la "Red de Comunicación para la Gestión Hídrica" del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Chillón Rímac Lurín, en cumplimiento de la designación aprobada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a la Gerencia de Áreas Verdes y a la Secretaría General.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR copia certificada de la presente resolución a la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Chillón Rímac Lurín, cito en la Calle Los Tulipanes N° 330, Urb. San Eugenio, Lince – Lima, y al correo electrónico institucional: crhc-chirilu@ana.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abg. ERNESTO ALEJANDRO GRANDA AVERHOFF
GERENTE MUNICIPAL